



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

EXPTE. N° 619-03/2023
Y AGREG. 516-160/2006

RESOLUCIÓN N° 015 -S.S. O.T.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que en este caso en particular se está solicitando la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de OBLEA DE ENTREGA DEL LOTE N° 314 a favor de ABAN TACACHO GENARO EMILIO D.N.I 26.159.832 emitido sobre el lote 7, Manzana 6, ubicado en el loteo denominado "18 HECTAREAS - B° ALTO COMEDERO", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite y la posterior regularización de la Sra. Zerpá sobre el lote de referencia, conforme lo expresado en las notas e informe social adjuntados a fs. 59/63 fundamentado la solicitud en la violencia de género e intrafamiliar que sufre la familia.

Que conforme lo establece el artículo 4 de la ley 3169/74, el objetivo fundamental de la ley es la protección y consolidación de la FAMILIA y el poder ejecutivo por sí o por intermedio de los organismos que instituya, promoverá el cumplimiento de la función social de la tierra fiscal, mediante su otorgamiento en forma progresiva y orgánica a favor de las familias

Que "más allá de los casos de violencia extrema, como lo es el femicidio, la violencia es cotidiana en la vida de muchas mujeres, a través de maltratos, golpes, controles, entre otras formas. La violencia económica que sufren muchas mujeres vinculada estrechamente con la dependencia económica de sus conyugues, hace que sea imposible para ellas salir del círculo de la violencia, más aún si tenemos en cuenta que el acceso a la vivienda digna es uno de los derechos de mayor vulneración. La posibilidad de acceder a una vivienda resulta imprescindible para lograr la autonomía económica y subjetiva de las mujeres, (...) más aun en los barrios vulnerables de la ciudad en los que se multiplica varias veces las situaciones de fragilidad a las que se encuentran expuestas mujeres y sus hijos e hijas". Que conforme lo establece la ley 5107 DE ATENCION INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, en su art. 3 los organismos públicos, privados y entidades de la comunidad intervendrán de manera coordinada e interdisciplinaria, actuando a través de una red de contención, asistencia y prevención del fenómeno

Dr. Yenny Batucado
 Coord. de Despacho General
 Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 015 S.S.O.T

a su vez la Ley 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales", aprobada en el año 2009, define violencia a: "toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Que es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:" Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-78 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Coordinación de Hábitat y de la Trabajadora Social de la Dirección de Regularización Dominial" sobre lote N° 7 Mza. 6, - 18 HECTAREAS- B° ALTO COMEDERO- Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, y sobre el grupo familiar de la Sra. Zerpa por lo que se realizó el informe (fs.2, 4/6, 8/11,) a los fines de verificar tanto el incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de arraigo como la situación de vulnerabilidad de la Sra. Zerpa y su grupo familiar y de acuerdo al informe de Registro Único de Postulantes la misma se encontraría en condiciones de ser beneficiaria.

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación... y la adjudicación, uso y destino de los bienes que se otorguen respondan a exigencias del bien común" y siendo labor de esta Secretaría, velar por el cumplimiento estricto de las normas en

Sra. Yenny Saucedo
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 015 S.SO.T.

vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Hábitat y Obras Civiles postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. ZERPA RINA DOMINGA, D.N.I. N° 31.488.551, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a Sr. ABAN TACACHO GENARO EMILIO D.N.I. 26.159.832, como la consecuente revocación y anulación de la OBLEA DE ENTREGA DEL LOTE N° 314, emitido sobre el lote 7, Manzana 6, ubicado en el loteo denominado "18 HECTAREAS - B° ALTO COMEDERO", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano y la prosecución de los tramites a favor de la Sra. ZERPA RINA DOMINGA, D.N.I. N° 31.488.551, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. ABAN TACACHO GENARO EMILIO D.N.I. 26.159.832, acordados por la OBLEA DE ENTREGA DEL LOTE N° 314, emitido sobre el lote 7, Manzana 6, ubicado en el loteo denominado "18 HECTAREAS - B° ALTO COMEDERO", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de la OBLEA DE ENTREGA DEL LOTE N° 314, emitido sobre el lote 7, Manzana 6, ubicado en el loteo denominado "18 HECTAREAS - B° ALTO COMEDERO", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. ZERPA RINA DOMINGA, D.N.I. N° 31.488.551, junto a su grupo familiar sobre el lote 7, Manzana 6, ubicado en el loteo denominado "18 HECTAREAS - B° ALTO COMEDERO", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

[Firma]
Dra. Yanity Saucedo
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 4.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 015 S.S.O.T.

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.



Arq. MOISES ANIBAL JORGE
Subsecretario de Ordenamiento
Territorial
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda
M.I.S.P TyV

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Yenny Saucedo
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda